



CAF Madrid

Colegio Profesional Administradores Fincas

MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LOS CONSUMIDORES. COMERCIALIZADORAS DE ENERGÍA

El pasado sábado 6 de octubre se publicó en el BOE el [“Real Decreto Ley 15/2018 de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores”](#), entre los diferentes temas que se tratan, aparte de la posibilidad de que los usuarios puedan autoabastecerse, aparecen ciertas medidas de protección para los consumidores que los administradores deberían comunicar a sus administrados.

Para evitar las numerosas irregularidades de los comerciales que iban visitando puerta a puerta para ofertar servicios de gas y electricidad se publican los siguientes artículos:

Artículo 12

Se modifica la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico añadiendo los siguientes apartados al artículo 46 con la redacción:

1. Las comercializadoras eléctricas **no podrán realizar publicidad no solicitada en visitas domiciliarias** sobre sus productos, excepto en el caso de que el destinatario haya solicitado por iniciativa propia recibir información sobre el servicio por dicho medio. La entidad anunciante será considerada la responsable del cumplimiento del presente apartado.
2. Las comercializadoras eléctricas **no podrán realizar prácticas de contratación en los domicilios de los clientes** de forma directa, salvo que exista una petición expresa por parte del cliente y a propia iniciativa para establecer la cita.

Artículo 13

Se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos añadiendo los siguientes apartados al artículo 81.2 con la redacción:

1. Los comercializadores de gas natural **no podrán realizar publicidad no solicitada en visitas domiciliarias** sobre sus productos, excepto en el caso de que el destinatario haya solicitado por iniciativa propia recibir información sobre el servicio por dicho medio. La entidad anunciante será considerada la responsable del cumplimiento del presente apartado.
2. Los comercializadores de gas natural **no podrán realizar prácticas de contratación**

en los domicilios de los clientes de forma directa, salvo que exista una petición expresa por parte del cliente y a propia iniciativa para establecer la cita.

Te recordamos que CAFMadrid dispone de una Asesoría Industrial gratuita sólo para colegiados, con la que podrás resolver todas tus dudas:

Asesor: Pablo García.

Consultas escritas: a través del área de Asesorías en el Escritorio del CAFMadrid

Consultas presenciales y telefónicas: todos los miércoles de 16:00 a 18:00. Visitas únicamente previa cita confirmada con secretaría. (secretaria@cafmadrid.es ó 91 591 96 70 Extensión 2)

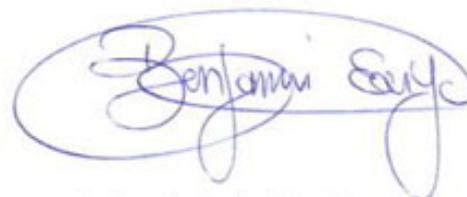
Vº Bº LA PRESIDENTA



Isabel Bajo Martínez



EL SECRETARIO



Benjamín Eceiza Rodríguez